



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 3490/2016
CORRIENTES, 04 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 3531/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se designó a los miembros de la Comisión Permanente de Preadjudicación en Construcciones Universitarias;

Que a la fecha se han producido bajas de algunos de sus integrantes;

Que debido a lo antes expuesto resulta necesario reorganizar la citada Comisión correspondiendo integrar nuevos miembros a la misma;

Que los agentes propuestos, tienen vasta experiencia en cuestiones de índole técnico profesional que los habilita a conformar tal Comisión;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas a la suscripta por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

Por ello;

LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- DESIGNAR a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Permanente de Preadjudicación en Construcciones Universitarias para intervenir en todas las contrataciones y trámites licitatorios con afectación al Presupuesto de Construcciones:

Miembros Titulares

Contable: Cra. Mara Alejandra GOMEZ CONTARDI (D.N.I. N° 28.201.392)

Legal: Abg. Ana Liza SERIAL (D.N.I. N° 32.566.491)

Técnico: Arq. Miguel Ángel RÍOS (D.N.I. N° 11.718.374) y Arq. María Teresa ECHEVERRIA (D.N.I. N° 10.843.255)

Miembros Suplentes:

Contable: Cra. María Cecilia FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 28.201.057)

Legal: Abg. María de las Nieves RIERA STIVAL (D.N.I. 24.798.958)

Técnico: Arq. Pedro José Miguel CATUOGNO (D.N.I. N° 21.363.800) e Ing. Lilia Marcela BÁEZ (D.N.I. N° 18.246.036)



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 3490/2016
CORRIENTES, 04 de octubre de 2016

ARTICULO 2° - LA Comisión integrada por el artículo anterior, ajustará su actuación a la normativa vigente en materia de contrataciones, debiendo intervenir como mínimo cuatro (4) miembros en cada Trámite Licitatorio, uno (1) por el área legal; uno (1) por el área contable y dos (2) por el área técnica.

ARTÍCULO 3° - LA Comisión estará facultada para solicitar informes técnicos profesionales a miembros de la comunidad universitaria, con especialidad afín a la contratación en trámite, siendo este asesoramiento de carácter formal y parte documental de las actuaciones, con sólo dos (2) firmas de los miembros de la Comisión.

ARTICULO 4° - ESTABLECER que aquél profesional del área técnica de la Comisión creada en el artículo 1°, que haya actuado como arquitecto proyectista en una obra específica, no ejercerá para dicha obra, su rol como miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

ARTICULO 5° - ESTABLECER que aquel profesional del área Técnica de la Comisión Evaluadora que hubiese actuado como evaluador de ofertas, no podrá intervenir posteriormente como inspector de dicha obra.

ARTICULO 6°- DEJAR sin efecto toda otra resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese

CRA. ESP. MABEL G. YANDA
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO

PROF. MARIA DELFINA VEIRAVE
RECTORA